

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho y proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado – local comercial, en el cual se recibió respuesta al oficio N°0081 de la Cámara de Comercio de Sincelejo, referente al embargo del Establecimiento de Comercio EUROCARNES DEL CARIBE. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 12 de febrero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, doce de febrero de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420230014500

Revisada la actuación, no resulta claro para el despacho la inscripción de la medida cautelar efectuada por la Cámara de Comercio de Sincelejo en los siguientes puntos.

De una parte se puede verificar en el certificado de matrícula mercantil anexo a su comunicado de fecha 9 de febrero de la presente anualidad, que la matrícula mercantil del establecimiento de comercio Eurocarnes del Caribe es 53883, y el número de matrícula mercantil solicitado con la demanda y que viene ordenado en auto de 6 de febrero de 2024 es 104225.

Que la propiedad del establecimiento sobre el cual la Cámara de Comercio inscribió la medida de embargo, la tiene el señor JESÚS DARÍO PALACIO TRUJILLO y no COLOMBIAN PREMIUN FRUIT S.A.S. NIT. 901180777-3, representado legalmente por el señor GIOVANNI ANDRÉS ALZATE RICO, identificado con cédula de ciudadanía N°98.624.895, como se decretó y se comunicó a la Cámara de Comercio de Sincelejo mediante oficio N°0081 de 6 de febrero de 2024.

Así las cosas, apremia que la Cámara de Comercio de Sincelejo, se sirva dar claridad a la respuesta, el por qué se embargó un establecimiento de comercio de una matrícula diferente y de propiedad de una persona diferente; o, que se sirva confirmar si se trata del mismo establecimiento de comercio.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUIÉRASE a la Cámara de Comercio de Sincelejo, para que se sirva aclarar y precisar por qué si la inscripción de la medida cautelar de embargo se ordenó sobre el Establecimiento de Comercio EUROCARNES DEL CARIBE, identificado con matrícula N°104225, de propiedad de COLOMBIAN PREMIUN FRUIT S.A.S., con NIT901180777-3, comunicada mediante oficio N°0081 de 6 de febrero de 2024; se inscribió el embargo sobre un establecimiento de comercio de una matrícula diferente (N°53883) y de propiedad de una persona natural (JESÚS DARÍO PALACIO TRUJILLO). O confirmar si se trata del mismo establecimiento de comercio. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ